

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 20 de 2023

Mediante memorial allegado el 25 de julio de 2023, la Doctora María del Pilar Romero Sedano presenta renuncia al poder que le confiriera la ejecutante María Soledad Peña informando que ésta se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y adjuntando para el efecto la comunicación que en ese sentido le remitiera.

Al respecto se tiene que de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. la renuncia surte efectos una vez pasados cinco días de la presentación de dicha solicitud en el juzgado, de manera que siendo procedente la petición de la Doctora Romero por encontrarse ajustada a derecho, será aceptada.

De otra parte se tiene que la señora María Soledad presenta derecho de petición al interior de este proceso procurando que se le entreguen los depósitos judiciales constituidos por cuenta de esta ejecución, frente a lo cual debo advertirle que el derecho de petición no es la vía idónea para promover actuaciones procesales pues el devenir procesal esta regulado por principios, términos y normas del proceso que regulan este juicio.

Así las cosas, su petición no se ha materializado como el derecho fundamental referido, sino como el ejercicio del de postulación, siendo por lo tanto su deber estar pendiente de lo que el despacho resuelva frente a las diferentes solicitudes que se presenten, decisiones que siempre serán publicadas en el estado, el cual actualmente se publica en el micrositio dispuesto en la página oficial de la Rama Judicial.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por parte de la Doctora María del Pilar Romero Sedano como apoderada judicial de María Soledad Peña, la cual surtió efectos una vez transcurridos cinco días desde su presentación en este despacho judicial, advirtiendo que la ejecutante puede actuar en nombre propio al ser este proceso un asunto de mínima cuantía.

**SEGUNDO:** Líbrese orden de pago en favor de la ejecutante de los depósitos judiciales pendientes de pago en concordancia con lo resuelto en auto del 14 de diciembre de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Esperanza Pineda Velasco  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2a485ee6c78bb14f3178e88926115efd590e85ad57628ce97da70213d59030**

Documento generado en 20/10/2023 11:02:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**